



Human Rights Foundation
350 Fifth Avenue, Suite 809 • New York, NY 10118
Ph: (212) 246-8486 • Fax: (212) 643-4278
www.humanrightsfoundation.org • info@humanrightsfoundation.org

Thor Halvorssen
PRESIDENT

New York, 23 de mayo de 2007

INTERNATIONAL COUNCIL

Kenneth Anderson
Vladimir Bukovsky
Palden Gyatso
Garry Kasparov
Mart Laar
Armando Valladares
Álvaro Vargas Llosa
Ramón J. Velásquez
Elie Wiesel
James Q. Wilson
Harry Wu

Al Señor José Miguel Insulza
Secretario General de la OEA

Estimado Señor Insulza,

Cuando Usted asumió el cargo de Secretario General de la Organización de Estados Americanos, juró que protegería y preservaría la democracia en las Américas, que lucharía en contra de la tiranía y garantizaría la protección de los derechos humanos. No hay derecho más emblemático para dicha protección que el derecho a la libertad de expresión, el mismo que actualmente está siendo fuertemente asediado en la democracia más antigua de América Latina, la de Venezuela.

DIRECTORS AND ADVISORS

Charles Hoeflich
Michael J. Horowitz
Roy Innis
Eduardo Mendoza
Tom G. Palmer
Robert L. Pfaltzgraff, Jr.
Robert A. Sirico

El 28 de mayo, la transmisión del canal Radio Caracas Televisión (RCTV) dejará de funcionar por órdenes presidenciales. Con ello desaparecerá también la idea de que el gobierno del Presidente Chávez es democrático y en cambio, el país se pondrá al margen de las normas internacionales y violará sus propias leyes en abierto desacato al principio de control entre sí de los poderes públicos del Estado, fundamento de la democracia.

Armando Valladares
CHAIRMAN

Los artículos 57 y 58 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela protegen la libertad de expresión e información. Igualmente lo hacen los tratados internacionales. Valga mencionar, la Convención Interamericana de Derechos Humanos de 1969 (artículo 13), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 (artículo 19), la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (artículo 19), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948

(artículo IV) entre otros, ratificados igualmente por Venezuela. Dicha normativa igualmente protege el derecho al debido proceso y a la defensa de los administrados frente al poder del Estado, el cual por tanto no puede ser arbitrario.

Señor Insulza, su afirmación de que el caso de RCTV debería ser decidido por los tribunales venezolanos ignora el hecho de que sistemáticamente se ha politizado el poder judicial venezolano, lo cual explica la actitud genuflexa de los tribunales a las órdenes del ejecutivo. El presidente de Venezuela ha declarado por televisión que la utilización del poder judicial para oponerse a las "decisiones de la revolución" es "traición." La reciente sentencia del Tribunal Supremo de fecha 17 de mayo, legitima el ataque contra la libertad de prensa, decisión que además es rechazada por el 80% del pueblo venezolano, inclusive quienes apoyan al mismo Presidente.

Señor Insulza, en varias oportunidades, el Presidente de Venezuela ha irrespetado públicamente a la OEA con epítetos que preferimos omitir en respeto a su persona y a todos quienes nos leen, así como también, ha vociferado acerca de su persona, recomendándole incluso renunciar a su cargo.

Su respuesta, Señor Secretario General, frente a un agravio de tal magnitud, expresando que "será la justicia venezolana la que decidirá sobre el caso de RCTV", es no menos que desconcertante y hace menguar significativamente el prestigio de la OEA y su trayectoria como líder democrático.

En nombre de quienes creemos y abogamos por la libertad en las Américas como valor democrático y derecho humano, le instamos muy respetuosamente a que tome las medidas correspondientes, antes de que sea demasiado tarde.

Human Rights Foundation